

### **LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES**

El día 5 de agosto de 2009 entró en vigor en Alemania la llamada "Ley relativa a la adecuación razonable de la remuneración de los administradores sociales" (Gesetz zur Angemessenheit der Vorstandsvergütung – VorstAG).

La finalidad de la ley es configurar los incentivos en la estructura remunerativa del administrador social con una visión a largo plazo para fortalecer la dirección de la empresa de forma duradera y sostenible, evitando planificaciones a corto plazo que no tengan en cuenta la evolución de la empresa a largo plazo. Se mejora la transparencia de las remuneraciones frente a los accionistas y frente al público en general.

La remuneración del administrador debe guardar una relación equilibrada con sus prestaciones, no debe superar el marco de lo habitual; en sociedades que cotizan en bolsa debe estar orientada a un desarrollo sostenible y continuado de la empresa.

A la hora de fijar la remuneración total de un administrador en concreto se tendrá en cuenta, como nuevo criterio, su prestación, su rendimiento, es decir lo que aporta en realidad a la empresa. Se define el concepto de "remuneración usual" mediante la comparación horizontal y vertical.

En los componentes variables de la remuneración hay que tener en cuenta el efecto a largo plazo de los incentivos por comportamiento, si bien es posible mezclar incentivos a corto y a largo plazo si con ello se genera un incentivo de conducta a largo plazo.

Se amplía la posibilidad de reducir las remuneraciones si empeora la situación empresarial. También se agrava la responsabilidad del Consejo de Vigilancia si fija una remuneración inadecuada.

Con respecto al seguro de D & O, si la empresa contrata una póliza para cubrir a un administrador frente a los riesgos derivados de su actividad profesional para dicha sociedad, se debe establecer una franquicia obligatoria del 10 % del siniestro, con un límite máximo que no debe ser inferior a una vez y media la remuneración fija anual. A la hora de fijar la franquicia, se opera con dos valores: una cuota porcentual referida a cada siniestro individual y un límite máximo anual para todos

los siniestros ocurridos durante el período de seguro. Como año de referencia para la aplicación de la franquicia se fija el año del error profesional.

Todos estos cambios legislativos implican la modificación de diversos artículos de la Ley de Sociedades Anónimas de 6 de septiembre de 1965: modificación de los arts. 87, 93, 100, 107, 116, 120, 193 y 288. Igualmente se modifican los arts. 285, 286, 314 y 315 del Código de Comercio.

## .....TEMAS DE ACTUALIDAD

### 1. AGENCIAS DE RATING

#### 1.1 S & P introduce reformas en su análisis en un intento de recuperar la confianza.

Según un artículo publicado el 17 de julio de 2009 por [www.negocios.com/sp-introduce-reformas](http://www.negocios.com/sp-introduce-reformas), S & P reconoce que sus calificaciones de hipotecas residenciales fueron poco acertadas y con el fin de recuperar la confianza, ha anunciado que rotará a sus analistas entre diferentes funciones y que podría vincular su remuneración al rendimiento en materia de calificaciones; también revisará las evaluaciones pasadas de empleados que abandonaron la compañía para trabajar con un emisor.

Sin embargo, según Janet Tavakoli, fundadora de Tavakoli Structured Finance en Chicago, las agencias de calificación se apoyan en modelos que intentan predecir cómo un activo rendiría en diversas circunstancias en vez de tener en cuenta las probabilidades de impago y afirma que esas reformas no son suficientes para resolver el problema y no ayudarán si no se afrontan los problemas clave y se sigue con una metodología deficiente.

Para recuperar la confianza, las agencias tendrían que hacer un mayor esfuerzo para evitar y revelar conflictos de intereses conforme a un plan de Gobierno del presidente Barack Obama dado a conocer el mes pasado y a revelar más detalle sobre su metodología de calificaciones y los resultados de estas.

Una de las alternativas planteadas en España es que se tratase de un servicio público que dependiese del Banco de España, también podría valorarse la posibilidad de que el banco central crease un área específica para revisar el trabajo de estas entidades.

### 2. AUDITORIA

#### 2.1 Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La **finalidad** de la nueva Ley es adaptar nuestra legislación a la Directiva 2006/43/CE.



La Directiva 2006/43/CE reguló diversos aspectos relacionados con la autorización y registro de auditores, formación continua, normas de ética profesional, independencia y objetividad, confidencialidad y secreto profesional, realización de la auditoría de acuerdo con las normas internacionales adoptadas por la comisión, responsabilidad plena del auditor, control de calidad, investigación y sanciones etc.

Como resumen: el Anteproyecto revisa los requisitos de independencia de los auditores respecto de la entidad a auditar, precisa el régimen de responsabilidad civil de estos profesionales, incorpora el principio de responsabilidad plena del auditor del grupo empresarial sobre los estados financieros consolidados, refuerza el papel supervisor del ICAC y define el concepto de auditoría de entidades de interés público”.

Merece destacar la **responsabilidad civil** de los auditores: la Directiva del 2006 no impuso obligación alguna a los Estados miembros en relación al régimen regulador de la responsabilidad si bien ordenó a la Comisión emitir un informe sobre el impacto de las normas nacionales en esta materia. La Comisión, mediante Recomendación de fecha 5 de junio de 2008, aconsejó a los estados miembros limitar la responsabilidad de los auditores que realicen la auditoría de las sociedades cotizadas, todo ello sin impedir un resarcimiento justo de las partes.

El artículo 11 de la nueva Ley, siguiendo esta Recomendación, incorpora expresamente la mención de que los auditores únicamente responden por los daños que le sean imputables, y siempre y cuando no se impida el resarcimiento justo del perjudicado. Es decir, el auditor y las sociedades de auditoría responden por los daños derivados del incumplimiento de sus obligaciones según las normas generales del Código civil con las siguientes particularidades:

- la responsabilidad es exigible de forma personal e individualizada
- se excluye el daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por un tercero
- responsabilidad solidaria cuando no pueda individualizarse la causa de los daños y perjuicios o se pruebe debidamente la concurrencia de culpas sin poderse precisar el grado de intervención de cada agente en el daño producido
- si el auditor realiza la auditoría en nombre de una sociedad de auditoría responden solidariamente tanto el auditor firmante como la sociedad, dentro de los límites indicados en el párrafo anterior
- la acción para exigir responsabilidad contractual a auditor y sociedad prescribe a los cuatro años de la fecha del informe.

Finalmente para responder de los daños y perjuicios causados, auditor y sociedad de auditoría están obligados, entre otros, a contratar un **seguro de responsabilidad civil**, cuya cuantía será proporcional a su volumen de negocio (art. 12).

Respecto al **secreto profesional** este deber se amplía a todos aquellos que intervienen en la realización de la auditoría.

## 2.2 El CEA y la revisión del International Accounting Standard (IAS 39)

El CEA, ha remitido al International Accounting Standards Board (IASB) sus comentarios sobre la revisión del International Accounting Standard (IAS 39), referentes a la clasificación y medidas de instrumentos financieros.

Los aseguradores apoyan ampliamente los esfuerzos del IASB para simplificar el IAS 39 pero manifiestan su preocupación, principalmente, por aquellas áreas donde la propuesta no refleja el modelo de negocios de las aseguradoras. El CEA expresa al IASB la necesidad de una compatibilidad entre la revisión de la IAS39 y los trabajos para establecer un Standard definitivo (fase II del IFRS) para los contratos de seguros.

El IAS 39 establece los principios para el reconocimiento y medida de los activos financieros y las responsabilidades. El objetivo del proyecto del IASB, que sustituirá el IAS 39, es mejorar la utilidad de los estados financieros para los usuarios, principalmente simplificando los requisitos de clasificación y medida de los instrumentos financieros.

### **3. CAMBIO CLIMÁTICO**

El 22 de septiembre de 2009 se celebró en Nueva York la Cumbre sobre cambio climático. El objetivo de la cumbre era lograr avances suficientes de cara a la Cumbre de Copenhague prevista en diciembre de 2009 para alcanzar un acuerdo que debería entrar en vigor cuando expire la primera fase del Protocolo de Kyoto, en enero de 2013.

El mensaje de esta Cumbre es que el acuerdo de Copenhague debe ser integral y garantizar el refuerzo de las acciones para ayudar a los más vulnerables y los más pobres para adaptarse a los impactos del cambio climático, la reducción de emisiones para los países industrializados, las acciones de mitigación apropiadas por los países en desarrollo con el apoyo necesario, la ampliación de los recursos financieros y tecnológicos y una estructura de gobernanza equitativa.

Diversos estudios publicados insisten en que existen numerosos riesgos, para la vida y la propiedad, asociados con el cambio climático que pueden costar miles y miles de millones de euros y están afectando a las empresas de seguros que proporcionan seguros de vida y salud y protección contra los desastres naturales.

El calentamiento global está empezando a ser reconocido por muchas aseguradoras como un factor de riesgo significativo para las pólizas de seguro y está obligando a la industria aseguradora a aplicar medidas, que permitan mitigar ese riesgo. Dentro de esas medidas encontramos el aumento de las tarifas, la reducción del número de pólizas emitidas en determinadas regiones geográficas, e incluso la retirada por completo de un mercado; adicionalmente, las aseguradoras cuentan con investigaciones y modelos probabilísticos de riesgo catastrófico que les permiten predecir pérdidas futuras; también han participado activamente en proyectos de investigación relacionados con las causas y efectos y han desarrollado estrategias que aseguran la sostenibilidad global. Sin embargo, el mantenimiento de los riesgos asegurables es complejo y no depende sólo de la continua participación de las aseguradoras, sino también de medidas reglamentarias y políticas que permitan mantener los riesgos en los niveles asegurables.

Por su parte, El Comité Europeo de Seguros, (CEA) ha publicado en su página web el documento que recoge la postura de la industria aseguradora europea en relación al Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Adaptación al Cambio Climático y da la bienvenida a que, pese a la crisis económica, el cambio climático se mantenga en la agenda de Europa.

#### **4. INFORME ANUAL DEL SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES (2008)**

El 6 de Agosto de 2009, el Ministerio de Economía y Hacienda remitió un ejemplar del informe del Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones correspondiente al año 2008. Según las estadísticas del informe se destaca lo siguiente:

- El incremento en un 28% respecto al año anterior en el número de expedientes iniciados, que han superado los 7.000 durante el año 2008. El incremento es de un 30,5% en lo que se refiere a reclamaciones frente a entidades aseguradoras.
- La cifra de expedientes resueltos, que este año se elevaron a 6.003.
- Ambas cifras, de expedientes iniciados y de expedientes resueltos, son con creces las más elevadas desde la creación del Servicio de Reclamaciones en 1964.
- Respecto a la forma de finalización de los expedientes de reclamación, un 35% terminó con un informe favorable al interesado, otro 35% con un informe favorable a la entidad y en el restante 30%, el Servicio de Reclamaciones no emitió un pronunciamiento expreso que estimara o desestimara la pretensión del interesado, por diferentes causas (necesidad de valoración pericial, desistimiento del reclamante, existencia de finiquito previo, falta de elementos de juicio que requieren la realización de pruebas, o asuntos bajo conocimiento judicial)
- Por último, hay que destacar el incremento en el número de expedientes de algunos seguros, en concreto, los relacionados con el ramo de vida y de caución y los planes de pensiones, motivado principalmente por las actuales circunstancias económicas.

#### **.....CRÓNICA DE AIDA**

##### **1. NUEVA INICIATIVA DE AIDA EUROPA**

El Consejo de AIDA Europa ha establecido una sub-comisión académico/estudiantil bajo la dirección conjunta del profesor Robert Koch (miembro del Consejo AIDA Europa) y Kyriaki Noussia. Esta Comisión tiene, como proyecto, invitar a los estudiantes y jóvenes profesionales a participar en las reuniones de AIDA Europa, para lo cual deberán presentar trabajos por escrito ante los respectivos Grupos de Trabajo. Aquellas personas seleccionadas tendrán acceso a asistir a las reuniones sin ningún coste.



## 2. PARIS 2010

El XIII Congreso Mundial de AIDA se celebrará en París, del 17 al 20 de mayo de 2010, en la Maison de la Chimie, 28 Rue Saint-Dominique, ver en [www.maisondelachimie.com/](http://www.maisondelachimie.com/), con el programa siguiente:

<p style="text-align: center;"><b>Lunes 17 de mayo</b></p> <p>9,00-11,00 <i>Comité Ejecutivo de AIDA</i></p> <p>11,00-15,00 <i>Consejo de Presidencia</i></p> <p>15,30-17,00 <i>Asambleas Generales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AIDA Europa</li> <li>- AILA (Australian Insurance Law Assoc)</li> <li>- CILA (Comité Ibero-Latino-Americano)</li> <li>- ARIAS- CEFAREA</li> </ul> <p>18,00-19,00 <i>Apertura del Congreso</i></p> <p>19,00 <i>Cocktail de apertura</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Martes 18 mayo</b></p> <p>9,00-11,00 <b>Sesión plenaria Tema 1</b></p> <p><i>Los seguros obligatorios: mitos y realidades jurídicas y económicas</i></p> <p>14,30-17,00 <b>Grupos de Trabajo 1 y 2º</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cúmulo de prestaciones y Subrogación (Presidentes: Claudio J. Horst Speyer y Enrique José Quintana)</li> <li>- Seguro de Responsabilidad Civil (Presidente: Osvaldo Contreras-Strauch)</li> </ul> <p>17,00-19,30 <b>Grupos de trabajo 3 y 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro del Automóvil (Presidente: Armando Zimolo)</li> <li>- Seguro marítimo (Presidente: Robert Koch)</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Miércoles 19 de mayo</b></p> <p>9,00-11,30 <b>Grupos de trabajo 5º y 6º</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reaseguro (Presidente: Colin Croly)</li> <li>- Supervisión del Estatal (Presidente: Gerrit Winter)</li> </ul> <p>11,00 y 14,00 <b>Grupos de trabajo 7º y 8º</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguros (Presidente: Joaquín Alarcón)</li> <li>- Distribución del Seguro (Presidente: Ioannis Rokas)</li> </ul> <p>14,30 y 17,00 <b>Grupos de trabajo 9º y 10º</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte y Seguros (Presidente: Kris Bernauw)</li> <li>- Protección al Consumidor (Presidente: Jérôme Kullmann)</li> </ul> <p>17,00-19,30 <b>Grupos de trabajo 11º y 12º</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguros colectivos (Presidente : Bill Dufwa)</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Jueves 20 de mayo</b></p> <p>9,00-13,00 <b>Sesión plenaria Tema 2</b></p> <p><i>El cambio climático</i></p> <p>15,00-17,00 Asamblea general de AIDA. Clausura del Congreso</p> <p>17,00 y 18,00 <i>Consejo de presidencia</i></p> <p>20,00 <i>Gala</i> <i>Musée des Arts Forains</i></p>



### **Información e Inscripciones:**

[https://www.colloquium.fr/ei/cm.esp?id=394&pageid=\\_2MC109QVM](https://www.colloquium.fr/ei/cm.esp?id=394&pageid=_2MC109QVM)  
AIDA 2010 c/o Colloquium  
12, rue de la Croix Faubin  
75011 Paris  
Tél: +33 (0) 1 44 64 15 15  
Fax: +33 (0) 1 44 64 15 16  
E-mail: aida2010@clq-group.com

## **4. AIDA URUGUAY**

En la tarea de dar un nuevo impulso a la Sección uruguaya de AIDA, el pasado 29 de julio se efectuó la Asamblea General de Socios de AIDA URUGUAY con la finalidad de elegir las autoridades que integrarán la Junta Directiva durante el periodo 2009 – 2014.

Resultaron electos los socios que seguidamente se indican, quienes tomaron posesión de sus cargos el pasado 5 de agosto:

Presidente: Esc. Alfonso Puig

Vicepresidente: Dra. Andrea Signorino

Secretario: Dr. Gonzalo Forte

Pro-Secretario: Dr. Hugo Lens

Tesorero: Dr. Antonio Rabosto

Pro-Tesorera: Dra. Geraldine Ifrán

Secretaria Académica: Dra. Alicia Ferrer

Secretario Académico: Dr. Ariel Apotheloz

Vocales:

Dr. Julio Vidal

Dr. Enrique Nogueira

Sr. Jorge Eluen

SEAIDA expresa sus mejores deseos a la nueva Junta Directiva



## **1. V PREMIO INTERNACIONAL DE SEGUROS JULIO CASTELO MATRÁN**

La FUNDACIÓN MAPFRE, a través del Instituto de Ciencias del Seguro, convoca un el V Premio Internacional de Seguros Julio Castelo Matrán. Dicha convocatoria y las bases se puede consultar en la página web: [www.fundacionmapfre.com](http://www.fundacionmapfre.com).

El galardón esta destinado a premiar trabajos científicos originales e inéditos que traten sobre alguna de las facetas jurídicas, económicas o técnicas del seguro en cualquiera de sus ramos y modalidades, y que hayan sido realizados con posterioridad a junio 2008.

El premio está dotado con 35.000 euros y el plazo de presentación de trabajos en esta convocatoria, cuyo ámbito se extiende a España, Portugal e Iberoamérica, estará abierto hasta el día 31 de mayo de 2010 y el fallo se hará público antes del 1 de octubre de 2010.

## **2. XV PREMIO PELAYO PARA JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO**

El día 12 de noviembre tendrá lugar el Acto de entrega del XV Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio, el cual ha sido otorgado al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos.

El Premio está dotado con treinta mil euros, gozando de exención fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Premio Pelayo invita e incentiva a los profesionales y estudiosos del Derecho a participar en esta edición que, no cabe duda, será una aportación enriquecedora para el mundo Jurídico en España.

## **1. ADMINISTRADORES SOCIALES**

### **1.1 Responsabilidad de los Administradores**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 538/2009, 17 de julio de 2009

**Ponente:** JESÚS CORBAL FERNÁNDEZ

SOCIEDADES ANONIMAS. Responsabilidad de los administradores; acción social de responsabilidad; grave daño económico para la sociedad que se imputa a una parte de los miembros del Consejo de Administración por diseñar y materializar unas operaciones de autocartera ilegales, y negligentes en perjuicio de la sociedad. Simulación: falta de prueba. ACUMULACION de acciones de autocontratación ilícita; cobro de lo indebido; y enriquecimiento injusto o sin causa.

## 2. AUDITORES

### TS. S. 1ª

S.: 530/2009, 9 de Julio de 2009

Ponente: ANTONIO SALAS CARCELLER

Condena a Ernest and Young, S.A. en primera instancia por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con una auditoría de cuentas de diversos ejercicios y emisión del correspondiente informe. La condena es a abonar a Centennial Airlines y por tanto a la masa activa de la quiebra, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual a determinar en ejecución de sentencia.

La sentencia de primera instancia fija las bases para la cuantificación de ese daño: la diferencia existente entre el haber líquido de la masa de la quiebra de Centennial en la fecha en la que fue declarada la quiebra (5.11.96) y el que hubiera tenido en caso de disolución en la fecha del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 1993, cerrado a fecha 31 de octubre, informe que se emitió el 15.3.94.

La Audiencia Provincial de Palma de Mallorca dejó sin efecto la sentencia de primera instancia, desestimando la demanda.

El Tribunal Supremo ha admitido el recurso por infracción procesal presentado por Centennial contra E&Y ordenando reponer las actuaciones de la segunda instancia al momento en que se denegó la práctica de la prueba solicitada por la parte actora consistente en la petición de informe al ICAC.

## 3. BAREMO

### TS. S. 1ª

S.: 471/2009, 22 de Junio de 2009

Ponente: IGNACIO SIERRA GIL DE LA CUESTA

Pretensiones económicas discutidas en casación:

1º.- La relativa a los importes correspondientes por factores de corrección por lesiones permanentes (Tabla IV del Baremo), concretamente los relativos a "daños morales complementarios", "necesidad de ayuda de otra persona" en caso de gran invalidez y "perjuicios morales a familiares".

El TS recuerda la Sentencia de la Sala 1ª de 6 de noviembre de 2008:

Aunque sea posible revisar en casación la aplicación de la regla conforme a la cual debe establecerse la oportuna indemnización, en este caso el Baremo anexo a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, cuando se haya inaplicado, se haya aplicado indebidamente o se haya aplicado de forma incorrecta, *«en ningún caso, en cambio, puede ser objeto de examen en esta sede la ponderación y subsiguiente determinación del porcentaje de la cuantía indemnizatoria fijada por la norma para cada concepto que el tribunal de instancia haya efectuado en atención al concreto perjuicio que consideró acreditado»*.

2º.- Los importes reclamados por gastos acreditados:

Como concluyó la Audiencia, los gastos reclamados "quedaron acreditados documentalmente en los autos", no cabe duda de que su consideración no debe embeberse en el factor de corrección que prevé la Tabla IV del Baremo

relativo a "perjuicios morales de familiares", por la distinta naturaleza de que gozan los reclamados, que tienden exclusivamente al resarcimiento de gastos patrimoniales (no morales) irrogados a resultas del accidente a los familiares del lesionado.

3º.- La correspondiente a los intereses moratorios previstos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Para excluir el pago del recargo previsto hay que constatar la necesidad de la razonabilidad del proceder del asegurador, considerándose que existe la causa justificada a la que alude el precepto cuando es discutible la cobertura del seguro y cuando es necesario el proceso para determinarla o, como aquí ha sucedido, para establecer la responsabilidad civil objeto de cobertura y su concreto grado.

#### **4. CONSTRUCCION: Ruina**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 532/2009, 22 de julio de 2009

**Ponente:** ROMAN GARCIA VARELA

Contrato de ejecución de obras de edificación. Vicios ruinógenos. Recurso extraordinario por infracción procesal. Valoración de la prueba pericial. Denegación judicial de la intervención provocada a instancia del demandado. Tutela judicial efectiva. Recurso de casación. Responsabilidad del contratista.

#### **5. CONTRATO DE SEGURO**

##### **5.1 Acción directa**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 399/2009, 12 de junio de dos mil nueve

**Ponente:** ROMAN GARCIA VARELA

Acción directa contra compañía aseguradora. Recurso extraordinario por infracción procesal. Notoria deficiencia en la apreciación de la prueba al no haberse admitido la certificación documental de una sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada en recurso de unificación de doctrina, hasta el auto de aclaración de la sentencia de instancia, pese a su aportación anterior, sin que, por consiguiente, se haya verificado razonamiento alguno en dicha decisión sobre el contenido del documento indicado. Recurso de casación. Culpa extracontractual. Cobertura de la póliza de seguros.

##### **5.2 Oferta y aceptación**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 403/2009, 15 de junio de dos mil nueve

**Ponente:** ROMAN GARCIA VARELA

Oferta y aceptación. Proposición y propuesta de seguro: vinculación. La consensualidad del contrato de seguro. El principio "*in dubio pro asegurado*" solo se aplica en la interpretación del contrato. Precontrato de seguro. Indemnización por tratos preliminares.

### **5.3 Nacimiento del siniestro**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 477/2009, 3 de julio de 2009

**Ponente:** ROMAN GARCIA VARELA

Contrato de seguro. Nacimiento del siniestro. Cuestión sobre si el siniestro debe identificarse como causa del daño o con la reclamación. La reclamación de un tercero no implica de por sí un daño patrimonial para el asegurado, sino que este daño viene dado por el efectivo nacimiento de una deuda de resarcimiento que incrementa el pasivo del deudor. Supuesto de la cuestión.

### **5.4 Solicitud de ampliación de cobertura**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 476/2009, 23 de Junio de dos mil nueve

**Ponente:** ANTONIO SALAS CARCELLER

Solicitud de ampliación de cobertura efectuada por el tomador. Es necesaria la proposición por parte de la aseguradora con fijación de las nuevas condiciones del contrato y su aceptación por aquél.

### **5.5 Intereses del art.20**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 499/2009, 29 de Junio de dos mil nueve

**Ponente:** JOSE ALMAGRO NOSETE

Accidente de circulación: Intereses Art. 20 LCS. Inexistencia de causa justificada. Consignación extemporánea: ineficaz a los efectos de impedir el devengo de intereses moratorios.

**TS. S. 1ª**

**S.:** 521/2009, 7 de Julio de dos mil nueve

**Ponente:** JOSE ALMAGRO NOSETE

Intereses del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro. Imposición desde la sentencia de primera instancia. Se desestima.

## **6. RESPONSABILIDAD MEDICA**

### **6.1 Lesión del nervio ciático durante una implantación de una cadera**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 478/2009, 30 de junio

**Ponente:** FRANCISCO MARIN CASTAN

Lesión del nervio ciático por elongación durante una implantación de prótesis de cadera; inexistencia de culpa o negligencia durante la intervención; riesgo típico en un porcentaje del 3'5%. Infracción del deber de información por no haber comunicado a la paciente, antes de la intervención, de ese riesgo típico; distinción entre frecuencia y previsibilidad; indemnización de cuantía inferior a la procedente en caso de negligencia durante la intervención pero para cuyo cálculo también se valoran el resultado, la edad de la paciente, su larga hospitalización y todos los

padecimientos posteriores. Improcedencia de indemnización por falta de consentimiento informado si el acto médico produce la mejoría del paciente.

## **6.2 Niño nacido con graves secuelas**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 580/2009, 20 de Julio de dos mil nueve

**Ponente:** JOSE ANTONIO SEIJAS QUINTANA

Niño nacido con graves secuelas tras la práctica de una cesárea efectuada con retraso, debido al sistema de organización de las guardias por el centro médico.

## **6.3 Daño desproporcionado**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 555/2009, 8 de julio de 2009

**Ponente:** JOSE ANTONIO SEIJAS QUINTANA

Denegación de prueba. Responsabilidad por culpa extracontractual. Culpa médica. Inaplicación de la teoría jurisprudencial del "daño desproporcionado".

## **6.4 Contencioso**

**TS. S. 3ª**

**S.** 30 de Junio de 2009

**Ponente:** LUIS MARIA DIEZ-PICAZO GIMENEZ

Responsabilidad Patrimonial por actuación sanitaria no adecuada a la *Lex artis*, libre valoración de la prueba

## **7. TRANSPORTE MARÍTIMO**

**TS. S. 1ª**

**S.:** 513/2009, 29 de junio de 2009

**Ponente:** IGNACIO SIERRA GIL DE LA CUESTA

Nafragio de buque con pérdida de mercancía. No existe litisconsorcio pasivo necesario pues basta con demandar al armador, sin necesidad de traer al proceso al consignatario de buque. Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal, con remisión de las actuaciones a la Audiencia que dictó la Sentencia de Apelación para que dicte nueva sentencia, al no contener la impugnada relación de hechos probados.

**TS. S. 1ª**

**S.:** 519/2009, 6 de julio de 2009

**Ponente:** JOSE RAMON FERRANDIZ GABRIEL

Transporte marítimo. Póliza de fletamiento y conocimiento de embarque en poder de tercero. Retraso en la arribada del buque al puesto de destino. Intereses de demora.

**TS. S. 1ª**

**S.:** 529/2009, 7 de julio de 2009

**Ponente:** JOSE RAMON FERRANDIZ GABRIEL

Comunidad sobre el buque. Carácter especial. Inexistencia de sociedad aplicación de las reglas de la subrogación real.

---

## .....LEGISLACIÓN

### Legislación nacional

- **Ley 6/2009, de 3 de julio, por la que se modifica el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, para suprimir las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con los seguros obligatorios de viajeros y del cazador y reducir el recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.**

(BOE núm. 161, 4 de julio de 2009)

La presente Ley suprime las funciones del Consorcio en materia de seguro obligatorio de viajeros y de seguro obligatorio del cazador, consistentes, de un lado, en contratar la cobertura de los riesgos relativos a estos seguros no aceptados por las entidades aseguradoras –lo que nunca se ha realizado por no haber sido necesario, al ser sobradamente suficiente la oferta existente-, y de otro, en hacerse cargo de las indemnizaciones en determinados casos, como el incumplimiento de la obligación de aseguramiento o la liquidación de la entidad aseguradora. En estos últimos supuestos, aparte de la reiterada ausencia en la práctica de actuaciones del Consorcio, no existe justificación para la aplicación específica de tales funciones a estos seguros. Obviamente, esta medida debería redundar de forma inmediata en una disminución del coste de tales seguros, al dejar de aplicarse los recargos sobre las primas que financiaban estas funciones.

- **Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.**

(BOE núm. 185, 1 de agosto de 2009)

Este Real Decreto tiene la finalidad de simplificación de procedimientos. En concreto, en cuanto a la reducción del plazo para la resolución de consultas por el Ministro de Economía y Hacienda sobre el carácter asegurador o no de determinadas operaciones; el régimen de comunicaciones a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación a la modificación de la documentación aportada para el otorgamiento de la autorización administrativa de acceso a la actividad; la supresión de la obligación de presentar anualmente información

detallada acerca de la ejecución del programa de actividades; la supresión de la necesidad de orden ministerial para el inicio del período de información pública para autorizar operaciones societarias entre entidades aseguradoras; la reducción de trámites en relación con la acreditación de presentación de escrituras públicas en el Registro Mercantil; y la ampliación de la periodicidad de la remisión de la memoria sobre la marcha de la liquidación, las desviaciones observadas y las medidas correctoras a adoptar. Y con el objeto de introducir un régimen específico de información previa a los asegurados en materia de seguros de decesos.

- **Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.**  
(BOE núm. 185, 1 de agosto de 2009)

Mediante el presente real decreto se introducen modificaciones puntuales en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, con el fin de facilitar la liquidez de los planes de pensiones en el supuesto de desempleo de larga de duración, y, por otra parte, simplificar el procedimiento para que los fondos de pensiones puedan operar como fondos abiertos canalizando inversiones de otros fondos de pensiones.

- **Orden EHA/1928/2009, de 10 de julio, por la que se aprueban los modelos de la documentación estadístico-contable anual, trimestral y consolidada a remitir por las entidades aseguradoras, y por la que se modifica la Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados.**  
(BOE núm. 174, 20 de julio de 2009)

Aprovechando el proceso de adaptación al nuevo PCEA se ha simplificado la información exigida a las entidades aseguradoras, eliminándose modelos como el de capitales propios, el de control interno, el de la provisión de riesgos en curso o el de la provisión de primas pendientes de cobro. Se ha mejorado la información solicitada en relación con las inversiones financieras.

Novedades relativas a la información sobre instrumentación de compromisos por pensiones vía contrato de seguro, se simplifica el modelo anual y se establece la obligación de presentar cada trimestre el modelo correspondiente como parte integrante de la documentación estadístico-contable trimestral. Dicha obligación de presentar información anual y trimestral sobre la instrumentación de compromisos por pensiones vía contrato de seguro abarca a todas las entidades aseguradoras, incluidas las mutualidades de previsión social.

#### **Legislación comunitaria**

- **REGLAMENTO (CE) N o 824/2009 DE LA COMISIÓN de 9 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n o 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n o 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) n o 39 y a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) n o 7**

(DOUE L núm. 239/48 de 10 de septiembre de 2009)



## Nuevas adquisiciones

### MONOGRAFÍAS

**DÍAZ DE DIEGO, Pilar.** La mediación en seguros privados análisis de un complejo proceso de proceso de cambio.

MADRID: FUNDACION MAPFRE, Instituto de Ciencias del Seguro, 2009. 93 págs. (Cuadernos de la Fundación; nº 130). ISBN 978-84-9844-138-3.

**HERAS, Antonio/ VILAR, José Luis/GUILÉN, Montserrat.** Investigaciones en seguros y gestión de riesgos: Riesgo 2009. Ponencias del III Congreso de Riesgo, 18 y 19 de junio, Madrid. 770 págs. FUNDACIÓN MAPFRE, Instituto de ciencias del Seguro. (Cuadernos de la Fundación nº 136). ISBN 978-84-9844-158-1.

**JURADO GIL, José.** El seguro de vida en España: factores que influyen en su proceso.

MADRID: FUNDACION MAPFRE, Instituto de Ciencias del Seguro, 2009. 146 págs. (Cuadernos de la Fundación; nº 137). ISBN 978-84-9844-159-8.

**ORSOLICH SIGUERO, E.** Análisis e interpretación de la gestión del fondo de maniobra en entidades aseguradoras de incendio y lucro cesante en grandes riesgos industriales.

MADRID: FUNDACION MAPFRE, Instituto de Ciencias del Seguro, 2009. 198 págs. (Cuadernos de la Fundación; nº 135). ISBN 978-84-9844-157-4.

**SÁNCHEZ CALERO, Fernando.** Ofertas públicas de adquisición de acciones (OPAS). 2009. 636 págs. Cizur Menor, NAVARRA. EDITORIAL ARANZADI, SA. ISBN 978-84-470-3215-0

**UCEAC.** Memòria Social de l'assegurança a Catalunya 2008/ UCEAC 2009. 139 págs

### ARTÍCULOS

ASSICURAZIONI

*Fascículo 1/2009*

**ELSA FORNERO - FLAVIA CODA MOSCAROLA,** Quanto è adeguata la "copertura" italiana nei confronti del rischio di long term care? Pag. 3-16

**GIUSEPPE CARRIERO,** L'indennizzo diretto . Págs. 17-22

**GIANLUCA ROMAGNOLI,** Il reclamo dinnanzi alle Authorities e l'azione giudiziale. Págs. 23-40

**FULVIO ZARDO,** Le procedure stragiudiziali di liquidazione del danno nell'assicurazione r.c. auto (Prima parte). Págs. 41-74

**ANGELO BOGLIONE,** Addio, senza rimpianti, all'«anti-suit injunction», giubilata dalla Corte delle Comunità Europee, anche in relazione ai procedimenti arbitrali in ambito Comunitario. Págs. 3-22

**MARCO ROSSETTI**, Il nuovo orientamento della Cassazione in tema di mora debendi nelle obbligazioni pecuniarie e svalutazione monetaria: problemi applicativi ed impatto sul contratto di assicurazione. Págs 43-80  
*Fascículo 2/2009*

**AGUIRRE, Felipe F. Reticenza.** Impugnazione e clausole di incontestabilità nel contratto di assicurazione. Segundo Trimestre 2009. 151-165.

**AMENDOLAGINE, Vito.** Lesioni procurate al pedone dal terzo trasportato a bordo di autoveicolo rimaste ignote: il Fondo di garanzia non risponde del danno. Segundo Trimestre 2009. Págs.261-271

**COVIELLO, Antonio.** La convergenza tra gli operatori assicurativi: il "one-stop insurance shopping" ed il ruolo del canale agenziale. Segundo Trimestre 2009. Págs. 167-189.

**HAXHYMERI, Blerina.** Aspetti operativi di pianificazione strategica nelle imprese di assicurazione. Segundo Trimestre. Págs.255-273.

**PARTENZA, Italo.** La "mala gestio propia" dell'assicuratore di responsabilizza civile generale: alcuni equivoci da dissipare in tema di richiesta risarcitoria del terzo ed obbligo indennitario dell'assicuratore. Segundo Trimestre 2009. Págs. 191-203.

**POMPEI, Patricia.** La Suprema Corte sul danno patrimoniale: luci ed ombre di una decisione. Págs.217-227.

**ROSSETTI, Marco.** Tanto tuonò che non piovve: come sopravvisse l'obbligo di contrattare. Segundo Trimestre 2009. Págs. 162-177.

**FULVIO ZARDO.** Le procedure stragiudiziali di liquidazione del danno nell'assicurazione r.c. auto (segunda parte). Págs. 205-251

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

*Fascículo 1/2009*

**ARIAS VARONA, Javier.** La asistencia en tierra en los aeropuertos ("handling") y la responsabilidad del prestador de servicios. Primer Trimestre 2009. Págs.135-184

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

*Fascículo 1/2009*

**BATALLER GRAU, Juan.** El ámbito de aplicación del procedimiento pericial de liquidación en los seguros de daños. Nota a las sentencias del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2005 (Civil) RAJ 2005/7215; 12 de mayo de 2006 (Civil) RAJ 2006/2356; 2 de marzo de 2007 (Civil). RAJ 2007/2524; 20 de diciembre de 2007 (Civil). RAJ 2007/8668; y 29 de enero de 2008 (Civil). RAJ 2008/227. Primer Trimestre 2009. Págs.183-186.

El Comité europeo de supervisores de seguros y de pensiones de jubilación. (Nota a la Decisión de la Comisión de 23 de enero de 2009). Primer Trimestre 2009. Págs. 201-203.

**CAMACHO, Javier.** Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal. Págs.197-200.

**GÓMEZ LIGÜERRE, Carlos.** Seguro de responsabilidad civil y condena solidaria de compañía y asegurado. Primer Trimestre de 2009. Págs. 9-57

**LA CASA GARCÍA, Rafael.** Determinación de la indemnización por daños corporales y mora del asegurador en el seguro de responsabilidad civil. (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1ª, de 9 de diciembre de 2008). Primer Trimestre 2009. Págs.153-165.

**MAESTRO MARTÍNEZ, José Luis.** Grupos, control y participaciones en la normativa de seguros. Primer Trimestre. Págs. 83-119.

**OLMOS PILDÁIN, Asunción.** Doctrina -al amparo del artículo 1591 del código civil- sobre la imputación de responsabilidad (solidaria o exclusiva) a los distintos agentes intervinientes en el proceso de la edificación, en atención al incumplimiento de sus obligaciones profesionales. Comentario a las sentencias del Tribunal Supremo (Sala 1ª), de 3 y 4 de diciembre de 2008. Págs.171-182.

**QUINTANS EIRAS, Rocío.** Repercusión en la comisión del mediador de seguros de la provisión técnica del seguro de decesos (STS (civil, sección 1ª) de 3 de diciembre de 2008, RJ. 2008/6944). Primer Trimestre 2009. Págs.147-152.

**RUIZ ECHAURI, Joaquín.** Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo (Civil), de 9 de octubre de 2008, RJ 2008/6042. Págs.167-170.

**SÁNCHEZ-GAMBORINO, Francisco.** El Proyecto de Ley sobre el Contrato de Transporte de mercancías por carretera. Págs.189-196.

**SIERRA NOGUERO, Eliseo.** La naturaleza jurídica del seguro de transporte terrestre de mercancías contratado por un porteador. Primer Trimestre 2009. Págs.121-138.

La prueba del dolo o culpa grave del tomador en la declaración del riesgo. Comentario a la STS 1098/2008, de 4 de diciembre de 2008. Primer Trimestre. Págs. 142-145.

**XIOL QUINGLES, Juan María.** La oferta motivada de indemnización de las aseguradoras en la Ley 21/2007 de 11 de julio, de reforma sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Primer Trimestre 2009. Págs. 59-79.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA

*Fascículo 3/2009*

**ALFONSO MELLADO, Carlos L.** Responsabilidad civil por accidente de trabajo: cuestiones actuales. 2009. Pág. 693-722.

**GARRETA SUCH, José Mª.** Sobre la responsabilidad de los auditores. Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2008. Segundo Trimestre 2009. Págs.779-818.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD  
Civil Y SEGURO

*Fascículo 2/2009*

**AGUILA ALARCÓN, Alberto de.** El resarcimiento del lucro cesante en los supuestos de muerte e incapacidad permanente. Segundo Trimestre 2009. Págs.75-84

**TOVAR SABIO, Vicente Jesús.** Presupuestos para la aplicación del art. 1903.4 CC a los daños causados directamente por las empresas subcontratadas. Segundo Semestre 2009. Págs. 9-30

**MEDINA ALCOZ, Luis.** Hacía una nueva teoría general de la causalidad en responsabilidad contractual (y extracontractual): La doctrina de la pérdida de oportunidades. Segundo Trimestre. Págs. 31-74

GERENCIA Y RIESGO

*Fascículo 5/2009*

**BALBÁS APARICIO, Raquel.** Nuevas oportunidades de diversificación de riesgos: Valoración y cobertura de derivados de volatilidad. Segundo cuatrimestre 2009. Págs.24-25

**MARÍNEZ GARCÍA, Francisco.** Análisis de la mortalidad por accidentes (parte I). Segundo cuatrimestre 2009. Págs. 36-47

**REVILLA GÚZMAN, Marisol.** Riesgo de exceso de información. Segundo cuatrimestre de 2009. Págs. 48-47

RC. REVISTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CIRCULACIÓN Y SEGURO

*Fascículo 6/2009*

**AZCONA LUCIO, Oscar.** El seguro a precio de saldo como opción de marketing: ¡no más señores! Junio 2009. Págs. 53-61.

**VEIGA COBO, Abel B.** El pago de la prima. Nuevas cuestiones, viejos problemas. Junio 2009. Pág. 6-31.

*Fascículo 7/2009*

**GÓMEZ LIGÜERRE, Carlos.** Familiares, conductor y seguro obligatorio de automóviles Julio-Agosto 2009. Págs.6-28.

*Fascículo 8/2009*

**BENITO OSMA, Félix.** Incidencias y disfunciones sobre inembargabilidad de los derechos consolidados en los planes de pensiones y de previsión asegurados a propósito de la STC núm. 88/2009, Sala Segunda, de 20 de abril de 2009 (BOE nº 111, suplemento de 7 de mayo de 2009. Septiembre 2009. Págs.18-28.

**GONZÁLEZ BARRIO, Iván/JOYANES ROMO, Ana.** Responsabilidad civil por los daños causados por la biomedicina. Septiembre 2009. Págs. 6-17.



### ***Otra documentación***

**INSE.** Semana del Seguro 2009 XVI Edición. 26,27 y 28 de mayo 2009. Recurso electrónico DWD RW sistema de archivos UDF. Ponencias

Todos los documentos a los que se hace referencia en el Boletín están a disposición de los socios de SEAIDA en el Centro de Documentación ([biblioteca@seaida.com](mailto:biblioteca@seaida.com))

